

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

**MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS
EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL
CABECERA, CORREGIMIENTO DEL
COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**RESPETADA, INGENIERA ELIDA DEL CARMEN BERNAL LARA, DIRECTORA
REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS, GOBIERNO
NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

Quien suscribe, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-235, teléfono 524-2003, correo electrónico mlombardo@conades.gob.pa, lugar donde recibe notificaciones: oficina entre Calle 50 y Aquilino De La Guardia, P.H. Evolution Tower, Piso No. 29; Provincia de Panamá, República de Panamá, en su condición de Secretario Ejecutivo, debidamente facultado, actuando en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, concuro ante su digno despacho a fin de presentar los documentos solicitados para evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto:

**“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL
CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS”,** ante el Ministerio de Ambiente.

Como su nombre lo indica, el proyecto se ubica en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. El Estudio de Impacto Ambiental cuenta con 331 páginas incluyendo portada, separadores y anexos y fue elaborado por los siguientes consultores:

- Estefany González, Registro de Consultor: DEIA-IRC-007-2019/Act. 2022.
- Jenifer Escobar, Registro de Consultor: IRC-001-2024

Adjunto a este memorial los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada Notariada
2. Original de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y dos (2) copias digitales.
3. Copia de Cedula del CIP secretario ejecutivo de CONADES notariada.
4. Resolución que nombra al Sr Luis Ramírez como secretario ejecutivo de CONADES
5. Recibo de pago de evaluación del EsIA original.
6. Paz y Salvo original de Mi Ambiente a nombre del Promotor.
7. Datos registrales y anuencias de propietarios de las fincas privadas que involucran componentes del proyecto.
8. Trámite de Anteproyecto ante el Municipio de Las Tablas.

Panamá, a la fecha de su presentación

LUIS ANGEL RAMÍREZ EDWARDS
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

02 ABR 2024

Panamá
Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Angel
Ramirez Edwards

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 22-ABR-2014 EXPIRA: 22-ABR-2024



8-382-235



[Handwritten signature]

TE TRIBUNAL ELECTORAL



8-382-235

N103K5RK0T1MKMP

La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, 19 MAR 2024

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0034-2021

De 2 de febrero de 2021

Que establece el procedimiento a seguir, cuando los proyectos del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas, afecten bienes propiedad de personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, es un organismo administrativo creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible al Ministerio de Ambiente;

Que los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, disponen que el Ministerio de Ambiente consignará dentro de su presupuesto anual, una partida para garantizar la ejecución de los proyectos que surjan del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible; y que para los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas y demás documentos suscritos y administrados por el CONADES, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este;

Que mediante la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, se establece el procedimiento a seguir para el trámite de afectaciones de propiedades, por la ejecución de proyectos que promueva el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP);

Que luego de evaluar lo consagrado en la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, esta entidad estima pertinente efectuar ajustes en el procedimiento a seguir, cuando el desarrollo de proyectos de CONADES y la UCEP impliquen afectaciones a inmuebles, propiedad de personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales; atendiendo igualmente, lo concerniente al procedimiento excepcional de contratación pública,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

02 FEB 2021





Reg 158
4

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento a seguir, cuando los proyectos a ejecutarse por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), deban afectar bienes pertenecientes a personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales.

Las afectaciones a bienes, pueden ser de forma total o parcial (temporal o permanentemente) o pueden recaer sobre mejoras de inmuebles y en todo caso, el propietario recibirá una remuneración económica, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2. Afectaciones Parciales y Totales a Inmuebles:

El procedimiento a seguir en caso de Afectaciones Parciales y Totales a Inmuebles es el siguiente:

1. La empresa contratista presentará junto a los diseños de la obra civil, un listado de los inmuebles que serán afectados de forma parcial o total con la ejecución del proyecto, adjuntando lo siguiente:
 - a. Certificación de propiedad de la finca, que indique el nombre del propietario y ubicación del bien.
 - b. Detalle de las generales del propietario, incluyendo su domicilio.
 - c. Certificación de existencia, cuando el propietario sea persona jurídica, incluyendo el nombre del representante legal y apoderado general, legalmente constituido.
 - d. Descripción del área o superficie a afectarse, definida en el plano demostrativo con el cierre del polígono afectado.
 - e. Dos (2) copias simples del plano catastral de la finca, donde se ubica el área a afectar.
 - f. Cualquier otra información que estime pertinente.
2. La documentación anterior es entregada a la Unidad Técnica Gestora del Proyecto de CONADES y la UCEP, para su revisión y aprobación; luego de lo cual es remitida para su tramitación a la Secretaría Técnica.
3. Secretaría Técnica, mediante nota, informa al propietario del inmueble sobre la afectación a su predio, por la ejecución del proyecto y solicita su autorización para que personal de CONADES, la empresa contratista, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, ingresen al inmueble para el levantamiento topográfico o catastral e inspecciones de avalúos, según corresponda.
4. Posteriormente, se solicitan los Informes de Avalúos del bien que será afectado, a la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas; recibidos ambos informes se promedian los valores y se determina el monto total a pagar, que se informa al propietario del inmueble mediante nota.
5. Si el propietario del bien está en desacuerdo con el valor detallado en el Informe de Avalúo de Contraloría General de la República o de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, puede solicitar, por una (1) sola vez, que se reconsidere el valor; atendida su petición por la entidad que corresponda y estando conforme el peticionario, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades.

Si una vez atendida su reconsideración, el peticionario continúa en desacuerdo con la decisión, se ordena la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social,

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0034-2021

Fecha: 2 de febrero de 2021

Página 2 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 Feb 2021





conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondiente.

Si el propietario no tiene objeción a los informes de avalúo, de Contraloría General de la República o la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades por el Secretario Técnico de CONADES o por el Ministro de Ambiente (dependiendo de la cuantía), la empresa contratista y el propietario del inmueble; y se efectúa el primer pago, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar.

7. Posteriormente, se realiza el segundo pago, que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del monto total a pagar, para lo cual, el propietario del inmueble debe aportar los paz y salvo (que demuestren que la finca afectada total o parcialmente, no tiene gravámenes, ni deudas o cargas pendientes), desalojar el inmueble y entregarlo al contratista en un término de quince (15) días, quien realizará las demoliciones que correspondan.
8. La empresa contratista, procede a levantar el plano de segregación correspondiente y lo entrega a la Unidad Técnica Gestora del Proyecto, luego de su revisión este plano es remitido al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y posteriormente, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para su aprobación.
9. El propietario de la finca afectada firma la escritura de traspaso del bien a La Nación, aportando los documentos de paz y salvo que a la fecha estén vencidos. La escritura de traspaso a La Nación, es elaborada por la empresa contratista.
10. El tercer y último pago, corresponde al diez por ciento (10%) del monto total a pagar y será efectuado luego de inscribir la escritura pública, que contiene la segregación de la finca y el traspaso a La Nación.

Artículo 3. Afectaciones a Mejoras de Inmuebles:

El procedimiento a seguir en caso de Afectaciones de Mejoras de Inmuebles (cultivos o estructuras) es el siguiente:

1. La empresa contratista confecciona los planos de afectación del terreno, identificando las estructuras y/o cultivos a ser afectados con la ejecución del proyecto, información que remite a la Oficina de Asesoría Legal de CONADES y su UCEP, quien mediante nota, notifica al propietario del bien sobre la afectación a su predio y solicita su permiso para que personal de CONADES, la empresa contratista, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, ingresen al inmueble para el levantamiento topográfico o catastral e inspecciones de avalúos, según corresponda.
2. La Oficina de Asesoría Legal solicita los Informes de Avalúos del bien afectar, a la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, recibidos ambos informes se promedian los valores y se determina el monto total a pagar, que se informa al propietario del inmueble mediante nota.
3. Si el propietario del bien está en desacuerdo con el valor detallado en el Informe de Avalúo de Contraloría General de la República o de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, puede solicitar, por una (1) sola vez,

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0034-2021

Fecha: 2 de febrero de 2021

Página 3 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]

12 FEB 2021



que se reconsidere el valor; atendida su petición por la entidad que corresponda y estando conforme el peticionario, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades.

Si atendida su reconsideración, el peticionario continúa en desacuerdo con la decisión, se ordena la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social, conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondiente.

4. Si el propietario no tiene objeción a los informes de avalúo, de Contraloría General de la República o la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades por el Secretario Técnico de CONADES o por el Ministro de Ambiente (dependiendo de la cuantía), la empresa contratista y el propietario del inmueble; y se efectúa el primer pago, que corresponde al setenta por ciento (70%) del monto total a pagar.
5. Efectuado el primer pago, el propietario del bien pondrá a disposición de CONADES y su UCEP, así como de la empresa contratista, las mejoras del inmueble para iniciar los trabajos que requiera la obra, entregando además la constancia del corte de suministro de energía y agua (cuando amerite); esto en el término de quince (15) días y se le efectúa el segundo y último pago, que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total a pagar.
6. Si vencido el término de quince (15) días, para la entrega de las mejoras, el propietario permanece en el sitio, se procederá a solicitar su desalojo a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, que corresponda conforme a la localización del bien.
7. Entregadas las mejoras del inmueble, la empresa contratista toma posesión del área y procede a efectuar las demoliciones que correspondan. En caso que lo requiera el propietario del bien, se le puede otorgar adelantos del valor de las mejoras (cultivos o estructuras), previo informe de trabajo social de CONADES y su UCEP.

De igual forma, se procede a elaborar la documentación correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, a través de CONADES y su UCEP.

Artículo 4. Los propietarios de los bienes a ser afectados por la ejecución de un proyecto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), tienen la obligación de entregar el bien, con los paz y salvo que correspondan, incluyendo los emitidos en concepto de agua potable, alcantarillado, valorización, tasa de aseo, energía eléctrica, impuesto de inmueble, gravámenes hipotecarios. De igual forma, los bienes serán entregados libres de embargo y secuestro.

Artículo 5. En caso que el propietario del bien a afectar por la ejecución de la obra del CONADES y su UCEP, tenga saldos pendientes en concepto de gravámenes, podrá autorizar, que lo adeudado se le descuenta del monto a recibir por el bien que será afectado con la obra.

En caso de resultar el monto a pagar por la afectación menor al gravamen, CONADES efectuará las gestiones para desafectar la zona requerida por el Estado, de conformidad con las normativas legales.

Artículo 6. Le corresponde a CONADES y su UCEP, solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorización para contratar directamente, en caso que la ejecución de un proyecto deba afectar inmuebles de forma total, parcial o afectar mejoras de inmuebles, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DA-0034-2021

Fecha: 2 de febrero de 2021

Página 4 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

12 FEB 2021





Artículo 7. Los gastos por pagos a propietarios de bienes afectados, por la ejecución de obras de CONADES y la UCEP, así como los gastos por traspaso de los bienes a La Nación, serán por cuenta del contratista, siempre que se pacte en el contrato de ejecución de la obra civil, quien también realizará los trámites de firmas e inscripción del bien inmueble afectado ante las autoridades competentes.

En caso contrario, si lo anterior no se pacta en el contrato de obra, los gastos por afectaciones de bienes en la ejecución de proyectos, serán cubiertos por el Estado, aplicándose el procedimiento establecido en esta resolución.

Artículo 8. En caso que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, CONADES y la UCEP, indicarán, a la empresa contratista a cargo de la ejecución del proyecto, el procedimiento a seguir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. En caso que la persona natural o jurídica, identificada por la empresa contratista, como propietario del bien que será afectado con la obra, no posea la titularidad de este inmueble, en virtud de un proceso sucesorio pendiente u otro proceso judicial o administrativo, que le impida disponer del bien, se procederá con la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social, conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondientes.

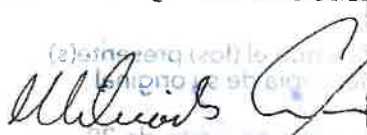
Artículo 10. La presente resolución deja sin efecto la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, "Que establece el procedimiento para el trámite de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos que ejecuta el Ministerio de la Presidencia a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)".

Artículo 11. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días de mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente





22 FEB 2021





Pag 167
8

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL "MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE/UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS (UCEP).

Y

ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ SALAZAR

Entre los suscritos a saber, **ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ SALAZAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-105-823, con domicilio en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de **propietario de LOS DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO #13143, TOMO 7644, CON UN ÁREA DE 0 HA + 1,268 M²**, ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por una parte y por la otra parte, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No.8-382-235, con domicilio en Calle 50 y Aquilino De la Guardia, P.H. Evolution Tower, piso No.29, Ciudad de Panamá, en mi condición de Secretario Ejecutivo, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, para efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, debido a la ejecución de proyectos de obras públicas, mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente No.DM-0023-2021 de 26 de enero de 2021; hemos convenido la firma del presente **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL "MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, con base a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que cuando de la Aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
2. Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado regulará la adecuación utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.
3. Que el **Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, en el marco del ACTO PÚBLICO N°2022-0-27-01-07-LP-000816, correspondiente al **"EL MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA,**





CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS,” ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60) incluido el I.T.B.M., en donde la empresa contratista se obliga a realizar todos los trabajos para este proyecto, conforme lo estipulado en el Contrato, Pliego de Cargos y sus Anexos.

4. Que basado en los fines de interés público y social, se requiere la construcción de una caseta de bombeo en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por lo cual se ha convenido la firma del presente Acuerdo para la constitución de la Cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, entre Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, **Y EL PROPIETARIO** de los derechos posesorios donde se construye esta obra, el cual será utilizado para beneficio de los pobladores de la comunidad de El Cocal, como parte del proceso de mejoramiento de su Sistema de Acueducto.
5. Que el artículo 415 del Código Civil que trata sobre la Posesión y sus Especies señala “Se llama posesión la retención de una cosa o el disfrute de un derecho con ánimo de dueño; y tenencia la retención o el disfrute sin ese ánimo”.
6. Que el artículo 423 del Código Civil señala que la adquisición de la Posesión se Adquiere “Puede Adquirir la posesión la misma persona que va a disfrutarla por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesión hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificado el acto posesorio lo ratifique.
7. Que el artículo 573 del Código Civil que trata sobre las Servidumbres Voluntarias señala “Todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público.”
8. Que la Ley 37 de 1962 en su artículo 142 determina que todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título quedarán afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del Municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías Públicas de toda clase, canales acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y obras o instalaciones de naturaleza análogas, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.





9. Que **ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ SALAZAR** declara que está debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo de cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la construcción de un nuevo tanque de reserva en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal distrito de El Cocal, provincia de Los Santos, en su condición de Propietarios de los derechos **DERECHOS POSESORIOS** descritos en el No DE PREDIO **#13143**, TOMO **#885**, CON UN ÁREA DE **HA + 1,268 M²**, ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se instalará dicha obra, **con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 m²)**, de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se construirá el tanque de reserva antes descrito.

Con base a las consideraciones antes expuestas, **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, y **LOS PROPIETARIOS** convienen la firma del presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL PROPIETARIO y CONADES establecen que por los motivos de interés público y social, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de la obra civil realizada para el mejoramiento del Sistema de Acueducto de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que consiste en la construcción de un tanque de reserva construida en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, suscriben el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y la constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente en favor de **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, y cuyos datos se describen a continuación:

- Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la construcción, operación y mantenimiento de una caseta de bombeo en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, constituida en un **globo de terreno dentro de los DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO 13143, TOMO 885, CON UN ÁREA DE ÁREA DE 0 HA + 1,268 M2, ubicados**, ubicados en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se





instalará dicha obra, con una superficie total de **CIENTO VEINTE CUADRADOS (120 m²)**, de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se instalará una caseta de bombeo antes descrito.

Las coordenadas geográficas de ubicación UTM son:

- 7° 44' 20.43" N
- 80° 16' 56.83" O

SEGUNDA: EL PROPIETARIO autoriza a **CONADES**, y a las personas que se encuentren debidamente designadas a través de notificación formal por parte de la empresa **CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A.**, contratista a quien se le adjudicó el **Contrato de Obra Civil descrito en el ACTO PUBLICO No. 2022-0-27-01-07-LP-000816**, correspondiente al **"EL MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"** ADJUDICADO A LA EMPRESA **CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A.**, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60)** incluido el **I.T.B.M.**, promovido por el **Ministerio de Ambiente a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)** y su **Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP)**; para ceder los derechos posesorios del globo de terreno descritos en la cláusula primera de este acuerdo y la servidumbre paso al bien inmueble de su propiedad, con la finalidad de realizar las actividades para la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo tanque de reserva, que está ubicada dentro de un polígono de su propiedad y que es descrito en la cláusula PRIMERA de este Acuerdo.

Una vez se culmine la Fase de Operación y Mantenimiento de este contrato, a cargo de la empresa contratista, **EL PROPIETARIO** autorizará el paso del personal designado a través de notificación formal de **EL MUNICIPIO** y/o de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL (JAAR)** de la comunidad de El Cocal comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; para la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento y funcionamiento que se requieran realizar para un nuevo tanque de reserva que será construido como parte del proyecto en referencia.

TERCERA: EL PROPIETARIO no podrá menoscabar en modo alguno el uso de esta Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de **CONADES**, descrita en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo, la cual se constituye para los únicos fines de la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo tanque de reserva, obra pública construida para beneficio de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.



CUARTA: CONADES se compromete a comunicar y registrar ante las autoridades competentes, este Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo tanque de reserva en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En fe de lo aquí convenido, se expide y firma el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de CONADES.

Dado en el Distrito de Las Tablas, corregimiento de El Cocal, provincia de Los Santos, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

POR CONADES,


LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP: 8-382-235.

POR EL PROPIETARIO,


ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ S
CIP: No. 7-105-823.

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (as) con la que aparece en la cedula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos autentica.

Panamá **05 ABR 2024**


Testigos


Testigos


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.03.27 17:44:05 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA 121297/2024. YALBO

QUE ADELAIDA GISELA GONZALEZ SALAZAR CON CEDULA 7-105-823, ES PROPIETARIA DE LA FINCA 13143 CON CODIGO DE UBICACIÓN 7105 INSCRITA AL ROLLO 7644 DOCUMENTO 5 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

QUE SOBRE ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO, SEGÚN PLANO LS71053303 SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

SUPERFICIE: 1268M2-39D2

VALOR REGISTRADO B/. 250,00

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

ANOTACIONES: EL MUNICIPIO TIENE DERECHO AL TERRENO QUE PUEDA NECESITAR PARA APERTURA O PROLONGACION DE CALLES O AVENIDAS Y OTRAS VIAS PUBLICAS PARA EL ENSANCHAMIENTO DE LAS MISMAS.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE MARZO DE 2024 11:57 A. M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0AB34412-EC7F-44E4-A3D3-ADCD6777B541
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

He cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 21 MAR 2024


Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



Pag 173
15

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL "MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE/UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS (UCEP).

Y

EVIDELIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MONTENEGRO

Entre los suscritos a saber, **EVIDELIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-88-1631, con domicilio en la comunidad de El Manantial, corregimiento de El Manantial, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de **propietario de LOS DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO #38955, TOMO 1287510, CON UN ÁREA DE 2 HA + 2,920 M²**, ubicados en la comunidad de **El Cocal**, corregimiento de **El Cocal**, Distrito de **Las Tablas**, provincia de **Los Santos**, por una parte y por la otra parte, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No.8-382-235, con domicilio en Calle 50 y Aquilino De la Guardia, P.H. Evolution Tower, piso No.29, Ciudad de Panamá, en mi condición de Secretario Ejecutivo, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, para efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, debido a la ejecución de proyectos de obras públicas, mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente No.DM-0023-2021 de 26 de enero de 2021; hemos convenido la firma del presente **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL "MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, con base a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que cuando de la Aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
2. Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado regulará la adecuación utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.
3. Que el **Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, en el marco del ACTO PÚBLICO N°2022-0-27-01-07-LP-000816, correspondiente al **"EL MEJORAMIENTO A LOS**





ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS,” ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60) incluido el I.T.B.M., en donde la empresa contratista se obliga a realizar todos los trabajos para este proyecto, conforme lo estipulado en el Contrato, Pliego de Cargos y sus Anexos.

4. Que basado en los fines de interés público y social, se requiere la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por lo cual se ha convenido la firma del presente Acuerdo para la constitución de la Cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, entre Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, **Y EL PROPIETARIO** de los derechos posesorios donde se construye esta obra, el cual será utilizado para beneficio de los pobladores de la comunidad de El Cocal, como parte del proceso de mejoramiento de su Sistema de Acueducto.
5. Que el artículo 415 del Código Civil que trata sobre la Posesión y sus Especies señala “Se llama posesión la retención de una cosa o el disfrute de un derecho con ánimo de dueño; y tenencia la retención o el disfrute sin ese ánimo”.
6. Que el artículo 423 del Código Civil señala que la adquisición de la Posesión se Adquiere “Puede Adquirir la posesión la misma persona que va a disfrutarla por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesión hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificado el acto posesorio lo ratifique”
7. Que el artículo 573 del Código Civil que trata sobre las Servidumbres Voluntarias señala “Todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público.”
8. Que la Ley 37 de 1962 en su artículo 142 determina que todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título quedarán afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del Municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías Públicas de toda clase, canales acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y obras o instalaciones de naturaleza análogas, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.



9. Que **EVIDELIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MONTENEGRO** declara que está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente la rehabilitación de un tanque de reserva en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de Propietaria de los derechos DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO **#38955**, TOMO 1287510, CON UN ÁREA DE 2 HA + 2,920 M², ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se instalará dicha obra, **con una superficie total de CIENTO METROS CUADRADOS (350 m²)**, de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se rehabilitará el tanque de reserva antes descrito.

Con base a las consideraciones antes expuestas, **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, y **LOS PROPIETARIOS** convienen la firma del presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL PROPIETARIO y CONADES establecen que por los motivos de interés público y social, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de la obra civil realizada para el mejoramiento del Sistema de Acueducto de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que consiste en la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, suscriben el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y la constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente en favor de **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, y cuyos datos se describen a continuación:

- Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, constituida en un **globo de terreno dentro de los DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO # 38955, TOMO 1287510, CON UN ÁREA DE 2 HA + 2,920 m²**, ubicados en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se instalará dicha obra, **con una superficie total de**



TRESCIENTEO CINCUENTA METROS CUADRADOS (350 m²), de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se instalará una caseta de bombeo antes descrito.

Las coordenadas geográficas de ubicación UTM son:

- 70° 44' 1.50" N
- 80° 16' 41.25" O

SEGUNDA: EL PROPIETARIO autoriza a **CONADES**, y a las personas que se encuentren debidamente designadas a través de notificación formal por parte de la empresa **CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A.**, contratista a quien se le adjudicó el **Contrato de Obra Civil descrito en el ACTO PUBLICO No. 2022-0-27-01-07-LP-000816**, correspondiente al **“EL MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”** ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60)** incluido el I.T.B.M., promovido por el **Ministerio de Ambiente a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)** y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de **los Programas (UCEP)**; para ceder los derechos posesorios del globo de terreno descritos en la cláusula primera de esta acuerdo y la servidumbre paso al bien inmueble de su propiedad, con la finalidad de realizar las actividades para la rehabilitación de un tanque de reserva existente, que está ubicada dentro de un polígono de su propiedad y que es descrito en la cláusula PRIMERA de este Acuerdo.

Una vez se culmine la Fase de Operación y Mantenimiento de este contrato, a cargo de la empresa contratista, **EL PROPIETARIO** autorizará el paso del personal designado a través de notificación formal de **EL MUNICIPIO y/o de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL (JAAR)** de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; para la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento y funcionamiento que se requieran realizar a una caseta de bombeo que fuese construida como parte del proyecto en referencia.

TERCERA: EL PROPIETARIO no podrá menoscabar en modo alguno el uso de esta Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de **CONADES**, descrita en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo, la cual se constituye para los únicos fines de la construcción, operación y mantenimiento de una caseta de bombeo, obra pública construida para beneficio de la comunidad de El Cocal comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

CUARTA: CONADES se compromete a comunicar y registrar ante las autoridades competentes, este Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En fe de lo aquí convenido, se expide y firma el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de CONADES.

Dado en el Distrito de Las Tablas, corregimiento de El Cocal, provincia de Los Santos, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

POR CONADES,

POR EL PROPIETARIO,


LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP: 8-382-235.


EVIDELIA DOMÍNGUEZ MONTENEGRO,
CIP: No. 7-88-1631.

Yo Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá

05 ABR 2024


Testigos


Testigos


Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2024.04.09 09:13:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 121279/2024 (0) DE FECHA 25/03/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7105, FOLIO REAL N° 38955 (F) UBICADO EN CALLE LOS SANTOS, BARRIADA LOS SANTOS, CORREGIMIENTO EL COCAL, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 2920 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 2252 m² 36 dm²

VALOR DEL TRASPASO: CIENTO BALBOAS (B/ 100.00), ADQUIRIDA EL 11 DE MAYO DE 2022.

COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO DE EL COCAL A LLANO AFUERA, FLORENTINO MONTENEGRO MELGAR.

SUR: JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO.

ESTE: RICARTE ANTONIO MONTENEGRO GONZALEZ.

OESTE: JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO, CARRETERA DE EL COCAL A PEÑA BLANCA, CAMINO DE EL COCAL A LLANO AFUERA. PLANO N° 7575085010019.

PLANO. 7575085010019

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DOMINGUEZ MONTENEGRO EVIDELIA DEL CARMEN (CÉDULA 7-88-1631) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EVIDELIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MONTENEGRO (CÉDULA 7-88-1631) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994 LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 07/01/2016, EN LA ENTRADA 195/2016 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SE ADVIERTE A LOS COMPRADORES QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 4.0MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE SERVICIO DE LLANO AFUERA CON EL CUAL COLINDA AL NORTE OESTE Y 15MTS2 DESDE LA CERCA DE LA MPARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE EL COCAL A PEÑA BLANCA CON EL CUAL COLINDA AL OESTE INSCRITO EL 04/01/2016, EN LA ENTRADA 195

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 9:10 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404528470



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: C0E1E237-8601-45E7-B0F1-056B46320A74
Registro Público de Panamá · Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 · 1596 Panamá, República de Panamá · (507)501-6000



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

21 MAR 2024

Panamá


Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 20 octubre de 2023

14.2100-DOT-012-2023

Arquitecto
Adam Caballero
Director Regional
CONADES-Los Santos
E. S. M.

Arquitecto Caballero:

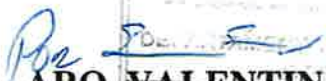
Por este medio se le da respuesta a su Nota enviada el 19 octubre del presente, donde solicita certificación de servidumbre a cuatro puntos que serán utilizados para el proyecto: Mejoramiento a los Acueductos en la comunidad de El Cocal, corregimiento El Cocal, distrito Las Tablas.

Los puntos establecidos son los siguientes:

- Pozo ubicado en el sector de La Gallinaza: 12.00 metros según Plano 70205-22053
- Pozo ubicado en el sector de Las Antenas 12.00 metros
- Pozo ubicado en el sector Alto 12.00 metros
- Punto en el que se construirá un nuevo Tanque de reserva 12.00 metros

Sin otro particular.

Atentamente,


ARQ. VALENTIN MEDINA

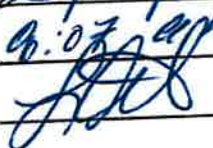
Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial y Ventanilla Única
MIVIOT- Los Santos


Vº. Bº 
Lic. Gilberto Rodríguez
Director Regional
MIVIOT- Los Santos


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible
CONADES

RECIBIDO

Fecha: 23/10/2023
Hora: 9:07 am
Firma: 

NOTA No. 046 – 2024-GRLS

Los Santos, 6 de Marzo de 2024.

Arquitecto
Adán Caballero
Director Regional CONADES-Los Santos
Las Tablas / Los Santos / Panamá

E. S. M.

Respectado Arq. Caballero:

Referente a la Nota N°003-2024-CONADES-UCEP, fechada 18 de enero de 2024, en la cual se nos hace entrega de la Memoria Técnica del proyecto "Mejoramiento a los Acueductos en la Comunidad de El Cocal Cabecera, Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos" y después de la correspondiente revisión podemos señalar las siguientes observaciones:

- ❖ El planteamiento Preliminar es acorde a la situación actual del acueducto de la Comunidad de El Cocal.
- ❖ Se establece como fuentes de abastecimiento de agua potable para el proyecto (3) tres perforaciones de pozos profundos (1 existente y 2 nuevas).
- ❖ Las normativas aplicadas en el proyecto son cónsonas para el diseño de Sistemas de Acueductos establecidas por el IDAAN.
- ❖ El horizonte de tiempo considerado para el proyecto se estableció en 20 años.
- ❖ La población actual es de 2333 habitantes (Censo de Población 2023) y el estimado a 20 años es de 2991 habitantes, considerando una tasa de crecimiento $r = 1.025$.
- ❖ El caudal promedio diario estimado es de 13.10 lps ó 207 gpm
- ❖ El caudal máximo diario es de 19.65 lps
- ❖ El caudal horario máximo es de 26.21 lps
- ❖ Las pérdidas en la red es de 3.28 lps
- ❖ **La Normativa de IDAAN para el cálculo del volumen del tanque de reserva, establece que será de 1/3 la demanda máxima diaria. Lo que representaría 100,000 galones aproximadamente. Como han señalado, en la actualidad existen (2) tanques de reserva (que requieren reparaciones), (1) uno de 10,000 galones y (1) uno de 20,000 galones. En este proyecto se propone rehabilitar el tanque de 20,000 galones y construir uno nuevo en el sector de Las Antenas con capacidad de 20,000 galones, lo que daría un total de 40,000 galones, muy por debajo de lo requerido.**
- ❖ **En la Tabla 7. Resumen de valores de parámetros de diseño (página 17), se debe corregir lo señalado en cuanto a los tanques de almacenamiento, ya que se invirtió la información entre el sector Las Antenas y La Gallinaza.**
- ❖ Actualmente, existen 13 pozos profundos en la comunidad de El Cocal, de los cuales hay 12 en operación y producen un caudal de 205 gpm (12.93 lps) aproximadamente. Adicional a la producción de los pozos, se cuenta con la estación de bombeo de agua tratada de El Cocal, ubicada en el MOP, la cual impulsa el agua que llega de la planta potabilizadora Rufina Alfaro hacia las comunidades de El Cocal y El Carate. Durante esta época seca, la EBAT El Cocal bombea 300 gpm, durante 9 horas, aproximadamente (en la noche), lo que representa unos 162,000 galones diarios, habría que estimar o medir lo que ingresa a cada comunidad abastecida.
- ❖ **En el punto 2.2 (página 17), se señala claramente que este acueducto se abastece de la Red Rufina Alfaro y que para "reforzar" la demanda se desea inyectar agua desde tres pozos. Sin**

embargo, dividen la demanda total de la comunidad entre los tres sectores, sin considerar la producción actual de los pozos existentes y el agua que suministra la EBAT El Cocal. En este sentido, se recomienda estimar el requerimiento para abastecer la demanda máxima diaria (mínimo) o la demanda máxima horaria (óptimo), de la comunidad y con esta información poder calcular la capacidad de bombeo para cada Sector.

- ❖ Para fuentes de abastecimiento subterráneas, no se puede estimar su producción simplemente dividiendo la demanda requerida entre los 3 sectores, ya que una vez perforada y realizada la prueba de bombeo, se estimará la producción real de la misma.
- ❖ En cuanto al "periodo de bombeo", este manual se refiere a estaciones de bombeo que cuentan con un sistema automatizado de control o una operación manual del mismo por un operador del sistema (de ahí que limiten su operación entre 8 y 12 horas diarias). En el caso de pozo profundo, la operación de los equipos de bombeo se podrían controlar por un temporizador (tiempo), por un presostato (presión) o por un control de nivel (nivel).
- ❖ El punto 2.2.1.4.3 Condiciones Hidráulicas y el punto 2.2.1.4.4 Cálculo de la potencia de la bomba, requieren ser modificados, debido a los cambios en el caudal de diseño que se estimará.

RESUMEN:

- Revisar los datos de caudales de diseño, considerando la producción actual.
- Re-calcular las características de los equipos de bombeo (caudal, carga dinámica total y potencia).
- Presentar sistema de control a utilizar los equipos de bombeo, tipo y diámetro de la tubería de bajada en el pozo profundo, profundidad de la perforación de cada fuente, etc.
- La fuente de abastecimiento existente ubicada en el Sector Alto, señalar en qué consiste la rehabilitación de la misma.
- Las 3 fuentes de abastecimiento requieren casetas para asegurar las mismas (presentar diseño de las mismas).
- El tanque de almacenamiento nuevo de 20,000 galones (Sector Las Antenas), se debe presentar diseño de la base, dimensiones, sistemas de válvulas de control, etc.
- Para el tanque de almacenamiento existente de 20,000 galones (Sector Alto), se deben describir los trabajos a mantenimiento a realizar.
- Cuando se mencionan tres Sectores, se debe aclarar si colocarán válvulas de sectorización para que los mismos sean independientes. De no ser así, no se puede considerar que cada sector corresponde a un tercio de la demanda necesaria para abastecer a la comunidad. Si se sectoriza, será necesario estimar la población que quedaría en cada uno y la demanda de agua requerida.
- Para el caso del Sector de La Gallinaza, realizaron los cálculos de potencia como si en el punto de interconexión no existiera una presión del resto de la red de distribución. Considerar que el equipo de bombeo debe ser capaz de llevar el caudal correspondiente al tanque de reserva más elevado del sistema.

Quedamos a la orden para cualquier consulta.

Atentamente,


Ing. Emedardo Mendieta
Gerente Provincial
IDAAN – Los Santos
AB/jb/as/er

Archivo

RECIBIDO

Fecha: 7/3/24
Hora: 6:12 AM.
Firma: Harold Durán



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 235868

Fecha de Emisión:

26	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
CONADES

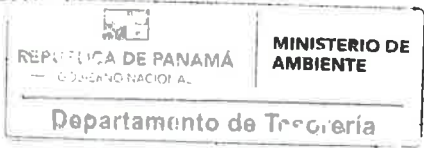
Representante Legal:
LUIS RAMIREZ

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14559	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado
Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

74718

Información General

Hemos Recibido De	CONADES * / 8 NT-1-14559	Fecha del Recibo	2024-3-26
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferencia		B/. 3.00
	Transferencia		B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CATEGORIA 1 Y PAZ Y SALVO TRANSF-1628467568

Día	Mes	Año	Hora
26	03	2024	12:58:57 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP

DIRECCION REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO: Mejoramiento a los Acueductos en la Comunidad de El Cocotal, corregimiento del Cocotal, distrito de Los Tablas, provincia de Los Santos
PROMOTOR: CONADES

CATEGORÍA: I
FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES abril AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.			
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones: <u>Los documentos legales están dentro del EsIA y se retirarán para colocarlos en el expediente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Regional - Los Santos.</u>			

ENTREGADO POR:
NOMBRE: Leonardo Jaén Y
CÉDULA: 7-75- 549
CORREO: _____
TELÉFONO: 66462516
FIRMA: [signature]

REVISADO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)
Técnico: Hilary Jacobo
Firma: [signature]

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 1 DE MARZO DE 2023. (Art. 6 y 7
D.E. 2 de 27 de marzo de 2024)

PROYECTO: MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL
COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROMOTOR: CONADES

EXPEDIENTE: DRSL-IF-014-2024

FECHA DE ENTRADA: 11 DE ABRIL DE 2024

CONSULTORES: ESTEFANY GONZÁLEZ DEIA-IRC-007-2022

JENIFER ESCOBAR, DEIA-IRC-001-2024

REVISADO POR: HILLARY IGUALADA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	✓		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	✓		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	✓		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	✓		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.			
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	✓		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación	✓		
4.3.2	Ejecución	✓		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	✓		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	✓		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	✓		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	✓		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓		

4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica artículo 31 . Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental...	✓		
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	✓		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	✓		
5.3.2	La descripción de uso del suelo	✓		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	✓		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	✓		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	✓		
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	✓		
5.7	Calidad de aire	✓		
5.7.1	Ruido	✓		
5.7.3	Olores	✓		
5.8	Aspectos Climáticos	✓		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Característica de la Flora			
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	✓		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	✓		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	✓		
6.2	Característica de la fauna.	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestro georreferenciados y bibliografía	✓		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	✓		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	✓		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	✓		

7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	✓		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	✓		
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	✓		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia.	✓		
9.7	Plan de Cierre.	✓		
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	✓		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	✓		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
13	BIBLIOGRAFÍA	✓		
14	ANEXOS	✓		
14.1	Copia de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Copia de cédula del promotor	✓		
14.2	Copia del Paz y Salvo, y copia del recibo de pago para los tramites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	✓		
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	✓		

INFORME SECRETARIAL

Las Tablas, 16 de Abril de 2024.

A quien concierne:

Por medio del presente Informe Secretarial, hago constar que con fundamento en el Artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo DRLS-IF-014-2024, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del **"MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 1 hasta la foja 26. Las paginas fueron foliadas nuevamente ya que las páginas que reposan en el expediente estaban dentro del EsIA.


HILLARY IGUALADA

Técnica de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 22 de abril de 2024.

DRLS-SEIA-0362-2204-2024

Licenciado

EMEDARDO MENDIETA**Director Regional****IDAAN-Los Santos**

E. S. M.

Licenciado **Mendieta:**

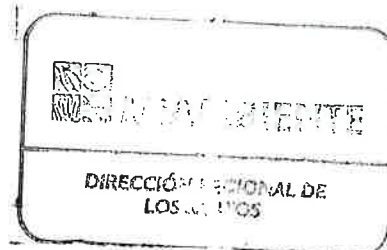
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://http://prefasia.miambiente.gob.pa> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Cocal, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, cuyo promotor es **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**.

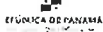
Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 8 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DRLS-IF-013-2024**Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**Fecha de Inspección: **miércoles 24 de Abril**Hora: **9:00 a.m.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Atentamente,

**ELIDA BERNAL**Directora Regional del Ministerio
de Ambiente Los Santos
EB/ivm/hi**RECIBIDO**
IDAAN LOS SANTOS
22-4-24Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE

QUÉ ES: NOTICIAS CONSULTAS PORTAL TRANSPARENCIA CONTACTENOS

CONSULTAS - EIA

Proyecto:

Grupos de EIA

Tramitación:

Selección

Administración Regional:

Selección

Categoría:

Selección

Fecha de tramitación (Año):

2024

Fecha de tramitación (Mes):

Selección

No. de Expediente:

Nombre del Proponente:

Empresa Promotora:

Selección

Región:

Selección

Orden de pro:

Fecha:

Consultar Borrar

Ver	Ver	Grupos de EIA	No. Expediente	Serie	Proyecto	Empresa	Categoría	Estado
		RESOLUCIÓN DE ASESORADO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA	2024	CONSTRUCCIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DEL ENTORNO	1. CARRETERA	DATA	EN PROCESO

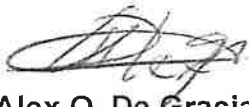
Selecciona donde dice ver y podrá observar los documentos del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0253-2024

De:


Alex O. De Gracia C.
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 17 DE ABRIL DE 2024

Proyecto: “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: HILLARY IGUALADA

Provincia: LOS SANTOS

Dirección Regional de: LOS SANTOS

Distrito: LOS SANTOS

Corregimiento: LA VILLA DE LOS SANTOS (CAB)

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 17 de abril de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,730.68 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**

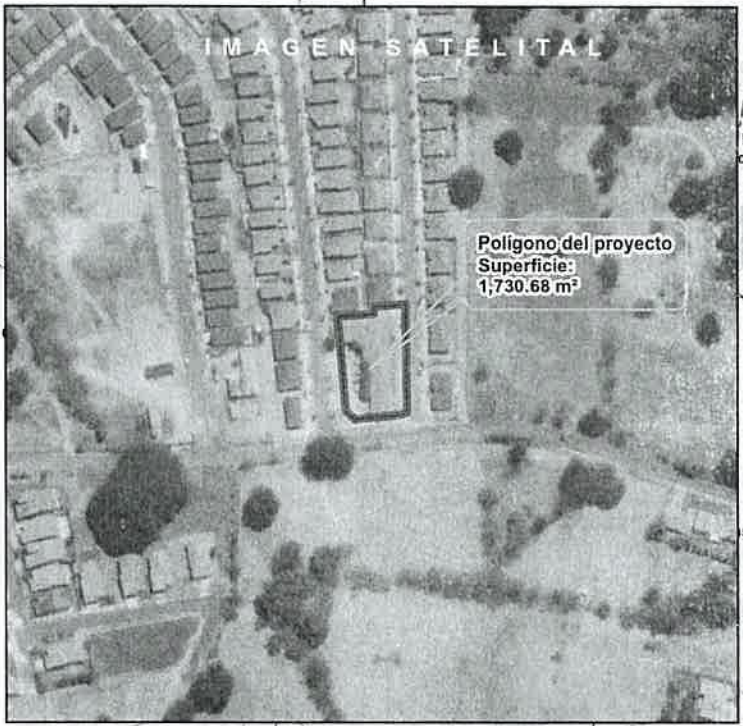
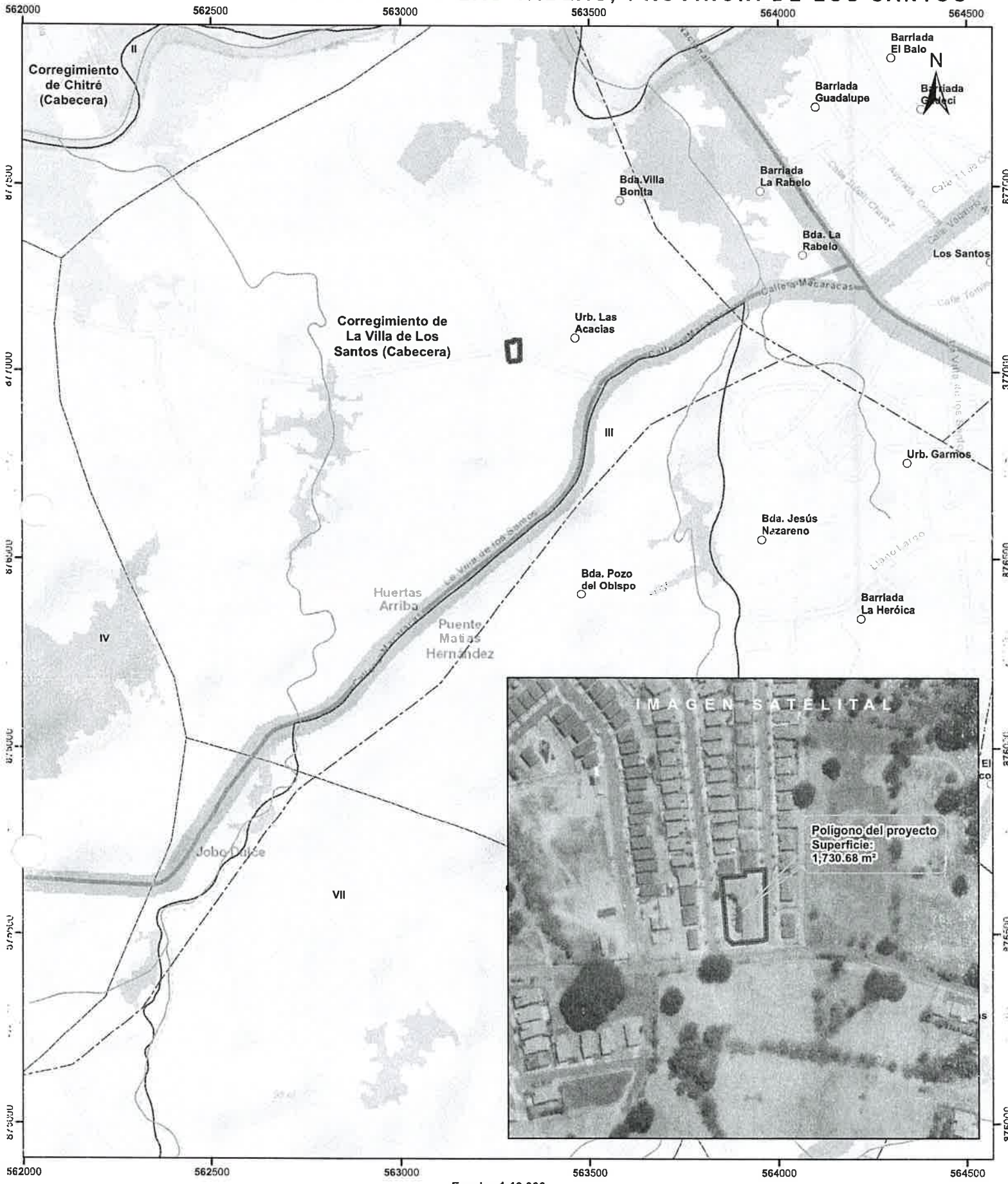
Fecha de respuesta: 22 DE ABRIL DE 2024

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE LOS SANTOS (CAB), DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Drenaje
- Red Vial
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Arroz
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Explotación minera
- Infraestructura
- Maíz
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Notas:

- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.128 (Río La Villa).

Capacidad Agrológica

III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática**

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRLS-IF-013-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	11 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INFORME:	16 DE ABRIL DE 2024
PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
PROMOTOR:	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSULTORES:	ESTEFANY GONZÁLEZ, DEIA-IRC-007-2022 JENIFER ESCOBAR, DEIA-IRC-001-2024
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

DESCRIPCIÓN: Este proyecto se desarrollará en servidumbre pública (ver servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), a excepción de la construcción del tanque aéreo, a ubicarse en la finca con código de ubicación 7105, folio real 13143, propiedad de la Señora Adelaida Gisela González Salazar (ver anexo 14.4.) y la rehabilitación del tanque de metal existente, el cual se ubica en la finca con código de ubicación 7105, folio real 38955, propiedad de Evidelia del Carmen Dominguez Montenegro .

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado. **HABILITACION DE OFICINA DE PROYECTO Y DEPOSITO PARA LOCALES COMERCIALES** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS** promovido por **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**.


HILLARY IGUALADA
Técnica de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-015-1604-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante su representante Legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, portador de la cedula de identidad personal **8-382-235**, se propone realizar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, ubicado en el corregimiento del El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ESTEFANY GONZÁLEZ** e **ING. JENIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-007-2022 / DEIA-IRC-001-2024**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 16 de abril 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, ubicado en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,


R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**”, promovido por la Sociedad **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,



ELIDA BERNAL

Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

Ministerio de Ambiente Los Santos.

Acta de Inspección

Siendo las 9:00am del día 7 mayo de 2024, se dio inicio a la inspección referente al proyecto Categoría I denominado: Mejoramiento a los Acueductos en la comunidad de El Cocal cabecera, corregimiento del Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. cuyo promotor es CONADES a desarrollarse en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:10 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Maria Duran</u>	<u>Inspector - CONADES</u>	<u>Maria Duran</u>
<u>Edwin Rodriguez</u>	<u>Inspector - IDAAN</u>	<u>Edwin Rodriguez</u>
<u>Estefany Gonzalez</u>	<u>Consultor</u>	<u>Estefany Gonzalez</u>
<u>Victor Ortiz</u>	<u>Contestista</u>	<u>Victor Ortiz</u>
<u>Hillary Izualde</u>	<u>Evaluadora SEIA</u>	<u>Hillary Izualde</u>
<u>Israel Vergara</u>	<u>Teje SEIA</u>	<u>Israel Vergara</u>

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”
Promotor:	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)
Expediente:	DRLS-IF-014-2024
Ubicación:	CORREGIMIENTO DEL EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	07 DE MAYO DE 2024.
Fecha del Informe:	08 DE MAYO DE 2024.
Participantes:	Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Hillary Igualada: Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. María Duran: Representante del promotor. Estefany González: Representante de la parte consultora. Victor Ortega: Representante de la empresa Contratista. Edwin Rodríguez: Inspector del IDAAN.

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que la Sociedad **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante su representante Legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, portador de la cedula de identidad personal **8-382-235**, se propone realizar el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**”, ubicado en el corregimiento del El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ESTEFANY GONZÁLEZ** e **ING. JENIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-007-2022 / DEIA-IRC-001-2024**.

Que el 16 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-015-1604-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023,modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

OBJETIVOS:

- ✓

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “**MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**”.
- ✓

Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El Gobierno Nacional, a través del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), lleva a cabo proyectos de construcción y/o mejoramiento de edificaciones en diversas comunidades, que permiten un desarrollo integral que asegure mejorar la calidad de vida de los panameños. Actualmente, busca desarrollar el proyecto: “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”, este proyecto involucra cinco componentes: Rehabilitación del pozo existente (#1) en el Sector Alto, Rehabilitación de tanque existente con capacidad de 20,000, Perforación de nuevo pozo (#2) en el sector de La Gallinaza, Rehabilitación de pozo (#3) en el Sector Alto lugar de Las Antenas, Construcción de tanque aéreo con capacidad de 20,000 galones, Sector Alto lugar de Las Antenas.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
Pozo Sector Alto lugar de Las Antenas.	578609.071	854925.647
Área de construcción del tanque aéreo	579107	855385
Pozo en el Sector Alto.	578932	855337
Tanques existentes a rehabilitar.	579603	854923
Pozo en el Sector de la Gallinaza.	578609.071	578609.07

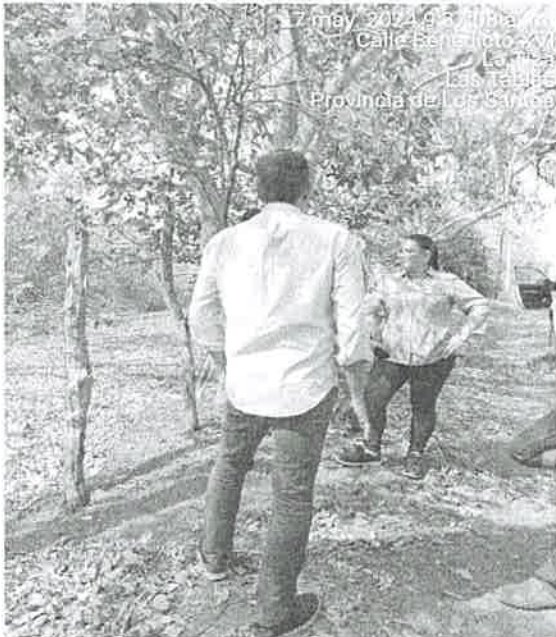
V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 07 de mayo de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9: am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- ✓ Durante el recorrido se observó un pozo en el área de Sector Alto lugar de Las Antenas, indicando el promotor que le mismo será rehabilitado para su uso.
- ✓ El proyecto se ubica en un área rural, un área intervenida, los trabajos a realizar son el la servidumbre vial.
- ✓ Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas.
- ✓ Se observó (2) tanque de agua que serán rehabilitados.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
578609.071mE – 854925.647mN	Foto N°1. Ubicación del pozo a rehabilitar en el Sector Alto lugar de Las Antenas. 
579107mE –855385mN	Foto N°2. Área de construcción del tanque aéreo con capacidad de 20,000 galones, Sector lugar de Las Antenas. 

578932mE – 855337mN	Foto N°3. Perforación de un nuevo pozo en el Sector Alto. 
579603mE – 854923mN	Foto N°4. Tanques existentes a rehabilitar. 
578609.071mE – 854925.647mN	Foto N°5. Perforación de un nuevo pozo en el Sector de la Gallinaza. 

VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA categoría I denominado: **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**.

VIII. FIRMAS

HILLARY IGUALADA

Evaluadora Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos

ISRAEL VERGARA

Jefe Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-
Los Santos

ELIDA BERNAL

Directora Regional
MIAMBIENTE-Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 08 de mayo de 2024.
DRLS-AC-0438-0805-2024

Señor
LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARD
Representante Legal CONSEJO NACIONAL
SOSTENIBLE (CONADES)
E. S. D.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy 8 de mes de Agosto del año 2024 notificó a Maria Duran la Resolución No. DRLS-AC-0438-2024 del día 08 del mes Agosto del año 2024 PARA EL DESARROLLO

Notificó a: MARIA DURAN Nombres y Apellido
No. de cédula de I.D. 7-706-1657
Firma Maria Duran

Notificó a: Felicitas M. Espino Nombres y Apellido
No. de cédula de I.D. 7-96-662
Firma Felicitas Espino

Señor, RAMIREZ:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, en el corregimiento de Guarare, distrito de Guarare, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 23 del EsIA, en el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por MIAMBIENTE, se presenta 1.1 Línea de aducción de PVC SDR-26 de pozo existente (#1) a tanque existente Por lo anterior se solicita lo siguiente:
 - a) Aclarar de manera detallada si la línea de aducción antes mencionada será construida o no, ya que durante la inspección realizada el 7 de mayo de 2024 en conjunto con IDAAN y la empresa contratista, aclaro y afirmó que este punto será descartado para la ejecución del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- 46
2. En la página 23 del EsIA, en el punto 4. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica las coordenadas y los trabajos a realizar: Rehabilitación de el Pozo en Sector Alto lugar Las Antenas, Perforación de nuevo pozo (#2) en el sector de La Gallinaza. Rehabilitación de pozo (#3) en el Sector Alto lugar de Las Antenas. Por lo cual se solicita lo siguiente:
- a) Durante la inspección a campo se evidencio que el proyecto conlleva dos (2) perforaciones nuevas y la rehabilitación de (1) un de pozo, Indicar, aclarar y presentar el conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), de los pozos a perforar y a rehabilitar.
 - b) En el caso de el pozo a rehabilitar presentar lo siguiente :
 - b.1) Presentar Informe de resultados de análisis de calidad de agua emitidos por el Ministerio de Salud (MINSA).
 - b.2) Presentar Informe de prueba de bombeo (Rendimiento de caudal de pozo).
3. En el punto 14.10 **Evidencia de gestión de aprobación de anteproyecto: Evaluación de Memoria Técnica por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** se indica que se deben realizar adecuaciones al proyecto:
- a) Presentar todas las modificaciones solicitadas por el IDAAN, mencionadas en la Nota No. 046-2024-GRLS.
4. En cuanto a la construcción del tanque de agua de 20,000 galones tanto en su etapa de construcción y operación , no se presentan las medidas de mitigación en caso de que ocurra algún incidente, por lo cual se solicita lo siguiente:
- a) Presentar medidas de mitigación de ambas fases (construcción y operación) del tanque de agua en caso de algún incidente que afecte el entorno y los colindantes al momento de la construcción y operación del mismo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5. En el punto 4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases 4.5.1 Sólidos donde se indica lo siguiente *“Ya sean desechos sólidos generados por la actividad constructiva o por las actividades personales de los trabajadores el promotor deberá colocar tinacos para disponer los desechos y áreas de acopio de materiales para que estos sean retirados y trasladados al vertedero más cercano, previo pago de impuestos. Será responsabilidad del promotor la logística para el cumplimiento de la disposición, manejo, acopio y retiro de estos residuos”*, se solicita lo siguiente:

- a) Presentar el permiso aprobado por el ente competente e indicar a que vertedero serán llevados estos desechos generados durante la construcción del proyecto. De darse manera que involucre el servicio a nivel privado presentar trámites correspondientes.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,



DIANA RAMIREZ
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente Los Santos




DR/ivm/hf

Panamá, 05 de agosto de 2024
CONADES-UCEP-SE-152-2024

Ingeniera
Guadalupe Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Provincia de Los Santos

Ref.: Contrato COC-008-2023: "Mejoramiento a los acueductos en la comunidad de El Cocal Cabecera, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos".

Asunto: Autorización para retiro de documentos.

Respetada Ingeniera Vergara:

Por este medio, quien suscribe, **Antonio Tercero González**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **7-700-2490**, con residencia en Panamá, en representación legal del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible (UCEP), adscrita al Ministerio de la Presidencia, mediante lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 311 de 3 de julio de 2024; concurre ante su despacho para notificarme y autorizar a **MARÍA DURÁN PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-706-1657, Ingeniera Civil con idoneidad No. 2013-006-090, servidora pública de la entidad, para el retiro de la documentación relacionada al contrato de la referencia .

Atentamente,

Antonio Tercero González
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

ATG/CM/cd/nr/ys/ml



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

07 AGO 2024

Panamá,

Testigos

Ldo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Antonio Manuel Tercero
Gonzalez Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-JUL-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 01-MAR-2021 EXPIRA: 01-MAR-2036





7-700-2490



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria De Los Milagros
Duran Perez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUN-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 12-JUN-2017 EXPIRA: 12-JUN-2027

7-706-1657

Maria Duran



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE RETIRO

I. DATOS GENERALES

FECHA:	08 DE AGOSTO DE 2024.
PROYECTO	MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE , EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
PROMOTOR:	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)
LOCALIZACIÓN:	CORREG. EL COCAL , DISTRITO DE LAS TABLAS , PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Gobierno Nacional, a través del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), lleva a cabo proyectos de construcción y/o mejoramiento de edificaciones en diversas comunidades, que permiten un desarrollo integral que asegure mejorar la calidad de vida de los panameños. Actualmente, busca desarrollar el proyecto: “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”, este proyecto involucra cinco componentes: Rehabilitación del pozo existente (#1) en el Sector Alto, Rehabilitación de tanque existente con capacidad de 20,000, Perforación de nuevo pozo (#2) en el sector de La Gallinaza, Rehabilitación de pozo (#3) en el Sector Alto lugar de Las Antenas, Construcción de tanque aéreo con capacidad de 20,000 galones, Sector Alto lugar de Las Antenas.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Que la Sociedad **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante su representante Legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, portador de la cedula de identidad personal **8-382-235**, se propone realizar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, ubicado en el corregimiento del El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ESTEFANY GONZÁLEZ** e **ING. JENIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-007-2022 / DEIA-IRC-001-2024**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-015-1604-2024**, del 16 de abril de 2024, el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el día 07 de mayo de 2024, se realiza la inspección de campo al denominado proyecto, cuyo informe técnico del 08 de mayo de 2024, se encuentra visible de la foja 39 a la 44, del expediente administrativo correspondiente, en el cual se concluye lo siguiente:

- ✓ Durante el recorrido se observó un pozo en el área de Sector Alto lugar de Las Antenas, indicando el promotor que le mismo será rehabilitado para su uso.
- ✓ El proyecto se ubica en un área rural, un área intervenida, los trabajos a realizar son el la servidumbre vial.
- ✓ Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas.
- ✓ Se observó (2) tanque de agua que serán rehabilitados.

Mediante nota **DRLS-AC-0438-0805-2024**, del 08 de mayo de 2024, , la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 45 y 46 del expediente administrativo).

Mediante la nota **CONADES-UCEP-SE-152-2024**, del día 08 de agosto de 2024, el Señor **ANTONIO TERCERO GONZALEZ** (Secretario Ejecutivo de **CONADES**), varón panameño con cedula de identidad personal N° 7-700-2490, en representación del **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, solicita el Retiro del Proceso de Evaluación, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**. (Ver foja 48 a la 50 del expediente administrativo).

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda el Retiro del Proceso de Evaluación, al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, promovido por **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS A. RAMIREZ E**, varón panameño con cedula de identidad personal N° 8-382-235, debido a que la misma solicitó mediante la nota **CONADES-UCEP-SE-152-2024**, por el Secretario Ejecutivo de (CONADES) **ANTONIO TERCERO GONZALEZ** con cedula de identidad personal N° 7-700-2490, el día 08 de Agosto de 2024, el Retiro del Proceso de Evaluación, para dicho Proyecto, lo cual cumple con lo establecido en el **artículo 70** del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

V. FIRMAS


HILLARY IGUALADA
 Evaluadora Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental
 MIAMBIENTE-Los Santos


ISRAEL VERGARA
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental
 MIAMBIENTE-Los Santos




DIANA RAMIREZ
 Directora Regional encargada
 Ministerio de Ambiente-Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRLS-RET-004-2024
DEL 08 DE AGOSTO DE 2024.

Por la cual se acoge la Solicitud de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, promovido por **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS A. RAMIREZ E**, varón panameño con cedula de identidad personal (Nº 8-382-235).

La suscrita Administradora Regional encargada del Ministerio de Ambiente, LOS SANTOS en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante su representante Legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, portador de la cedula de identidad personal **8-382-235**, se propone realizar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, ubicado en el corregimiento del El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ESTEFANY GONZÁLEZ** e **ING. JENIFER ESCOBAR**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-007-2022 / DEIA-IRC-001-2024**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-015-1604-2024**, del 16 de abril de 2024, el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante la nota **CONADES-UCEP-SE-152-2024**, del día 08 de agosto de 2024, el Señor **ANTONIO TERCERO GONZALEZ** (Secretario Ejecutivo de **CONADES**), varón panameño con cedula de identidad personal Nº 7-700-2490, en representación del **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, solicita el Retiro del Proceso de Evaluación, para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**. (Ver foja 48 a la 50 del expediente administrativo).

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del Artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que dice:

“**Artículo 70.** El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar el estudio de impacto ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del Artículo 37 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“**Artículo 37.** Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el Artículo 153 de la citada Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, **el desistimiento**, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el Artículo 201, numeral 36 de la mencionada Ley No. 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario”

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por el Señor **LUIS A. RAMIREZ E**, varón panameño con cedula de identidad personal (Nº 8-382-235), quien es el Representante Legal del proyecto denominado, **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse según Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, en el corregimiento de San José, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

Ahora bien, el Artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del Artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“**Artículo 202.** Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.
Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general

dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que en tal sentido, el Artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la Solicitud de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, presentado por la **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS A. RAMIREZ E**, varón panameño con cedula de identidad personal (N° 8-382-235) el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DEL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, presentado por la **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS A. RAMIREZ E**, varón panameño con cedula de identidad personal (N° 8-382-235), quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS A. RAMIREZ E**, varón panameño con cedula de identidad personal (N° 8-382-235), quien es el Promotor del denominado proyecto y advertir que contra la presente resolución, procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 4. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio den 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, República de Panamá, el día ocho (08) del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



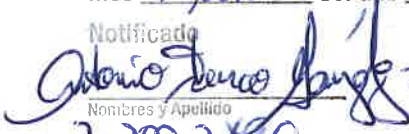
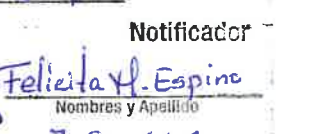
ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos



DIANA RAMIREZ
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente-Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy 16 del mes de Agosto del año 2024 notificó a Antonio Rene Garcia Gonzalez la Resolución No. 004-2024 del día 08 del mes Agosto del año 2024.

Notificado  Nombres y Apellido <u>Antonio Rene Garcia Gonzalez</u> No. de cédula de I.R. <u>7-700-2490</u>	Notificador  Nombres y Apellido <u>Felicitas H. Espino</u> No. de cédula de I.R. <u>7-96-662</u>
---	--